Precios de suscrición Ptas.
En la isla, un mes adelantado. . . . . 1'50
En el resto de España, trimestre id. . . . 5'00
Ultramar y Extranjero lo que corresponda por aumento de franqueo.
Número suelto 10 céntimos.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTUANDO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS.

Precio de los anuncios Ptas.
En la cuarta plana cada línea de publicación diaria . . . . . 0'10
Rebaja proporcionada al núm. de inserciones.
Sólo se admiten anuncios hasta las 12 del dia de publicación.

Año 12. Mahón, viérnes, 13 Mayo de 1892. N.º 3.245

SECCIÓN POLITICA

Socialismo conservador

Pronto se conocerá el presupuesto de ingresos del partido conservador, y aparte de lo fantástico de algunas cifras, que la experiencia ha de desmentir, desde luego quedará patente la tendencia de los conservadores á buscar la nivelación de los presupuestos, no por la disminución del de gastos, sino por el aumento del de ingresos. Esto es un socialismo práctico algo más peligroso que el socialismo técnico de la Huerta, de que el Sr. Cánovas ha dejado escapar algunos atisbos en sus discursos del Ateneo; desgraciadamente es un socialismo que, llevado á la realidad, concluiria por producir una colision tremenda entre los proletarios oficiales y los proletarios libres.

Realmente la gran aspiración de los socialistas ilustrados no es á suprimir el capital, sino á socializarlo, á hacer que el único capitalista sea el Estado; luego si los conservadores aumentando las deudas del Estado y conservando el infinito número de empleados de todas clases, aumentan la parte, que el Estado percibe de los rendimientos del trabajo nacional en forma de tributos, caminan hácia la socialización del capital nacional; son socialistas, pero socialistas á contrapelo. Porque lo que persiguen los socialistas, que discurren, es que ese capital socializado se ponga á disposición de la producción de todos los elementos primarios de la vida, de que hoy carecen gran número de seres humanos, que producen lo que otros consumen; y bajo este aspecto, no sólo no es repulsivo el socialismo, sino que sólo tropieza con la gravísima dificultad de que aun no se ha encontrado la fórmula para que el capital socializado produzca tanto como el capital individualizado; ni siquiera otra fórmula para que la repartición de productos autoritaria sea tan equitativa como la reparticion libre, por poco equitativa que ésta resulte.

Pero en el socialismo conservador se reunen todos los defectos del socialismo revolucionario, y desaparecen las legitimas tendencias de éste. Al llevar los conservadores al presupuesto del Estado la mayor parte de la energía económica nacional, no sólo no favorecen la mayor producción de riqueza y la equitativa repartición de esta, sino que al contrario van poco á poco agotando las fuerzas productoras del país, y lo más pingüe de lo que se produce se reparte entre organismos que habrán sido muy útiles cuando el Estado autoritario era una entidad superior al país, pero que empiezan á ser inútiles, y en cierto límite perjudiciales, hoy que se necesita que el Estado se subordine al país, y sea sólo la representación viable de las energías y voluntades de éste.

Podria defenderse el aumento del presupuesto de ingresos, y por lo tanto el aumento de la renta nacional, que se socializa por medio de los tributos; si los gastos á que se aplicara el aumento fueran reproductivos. Por ejemlpo, si lo que se gasta de más en el personal del clero, se gastara, aun con creces, en la instruccion y educacion nacionales, podria discutirse la oportunidad del proposito; pero habria que alabarlo, y aun esperar beneficiosos resultados. Si los millones que inutilmente consume nuestra imposible marina de guerra, ó los que demás se dedican al ejército, se invirtieran en ferrocarriles, en puertos, en auxilios racionales á la industria, al comercio, tambien abria argumentos para defender la conveniencia de suplir á la falta de iniciativa individual, tomando del individuo lo que habia de gastar con mejor resultado la colectividad.

Pero nada de esto sucede. Se aumentará la tributacion para satisfacer cada dia intereses más crecidos de la Deuda pública; para sostener un clero demasiado numeroso para su propio prestigio y el de la religion; para mantener miserablemente á los miles de bachilleres y licenciados, que anualmente comitan sobre el presupuesto nuestros irrisorios establecimientos docentes; para dar una mezquina retribucion á los miles de oficiales de mar y tierra, que no tienen soldados que mandar ni buques que dirigir.

Los conservadores socializan el capital para dar mayor porcion de sus productos á los proletarios intelectuales, á costa de la porcion de los productos capitalistas ó trabajadores. Sin duda creen que las instituciones, que aman, se verán bien defendidas cuanto mayor sea el número los primeros; pero no cuentan que por grande que quieran hacerlo, será, sí, bastante grande para hacer cada vez más dificil la vida economica nacional, pero nunca bastante grande para contrarestar el empuje de los socialistas revolucionarios. El socialismo que acaso inconcientemente fomenten los conservadores, es una punta bastante poderosa para atraer el rayo, pero no sirve para para-rayos.

GENARO ALAS.

(La Publicidad).

SECCIÓN DE NOTICIAS

Carta de Madrid

8 de Mayo.

Señor Director de *El Mercantil Valenciano.*

A aquella larga cuenta de lo que nos cuesta la restauración de que hablábamos con motivo de la provisión fracasada de la capitanía general vacante, queríase añadir una cifra considerable, la de la cesantía de los consejeros de Estado, equiparados á los ministros de la corona.

No le basta al Sr. Martínez Campos (don Arsenio) cobrar varios sueldos como capitán general, como presidente del Senado..., sino que además quería convertir en ministro cesante al que jamás tuvo una cartera, á su hermano, el Sr. Martínez Campos (D. Miguel).

Aunque no aparecía como demandante ante el Tribunal Contencioso el general de Sagunto, para el caso era lo mismo. Ostentaba toda la personalidad de la institución el distinguido ingeniero y abogado de creación reciente D. Miguel Martínez Campos.

No hay que olvidarlo para el mejor conocimiento del asunto. Es claro que si D. Arsenio no hubiera querido, si hubiera negado su concurso, D. Miguel no se atreve a ir con tales pleitos ante tribunal alguno en período de economías.

La demanda se recomendaba por sí sola. De haber dictado sentencia «como se pide,» se abría un portillo enorme, una sangría feroz al empobrecido Tesoro público. Detrás de don Miguel Martínez Campos estaban, con sus papeles preparados por creerse en igualdad de condiciones, cinco consejeros de Estado que, á treinta mil realezos, suman ciento cincuenta mil, por de pronto... Después hubieran seguido los señores del Consejo Supremo de Guerra y Marina, los del Tribunal de Cuentas, que á mayor abundamiento se llaman ministros, los del Tribunal Supremo de Justicia, los de lo Contencioso, los del Consejo de Instrucción pública, los del Tribunal de la Rota..., hasta dejar entre todos más rota y perdida de lo que está la Hacienda española. Y además, todos se hubieran declarado cesantes *ipso facto*, con lo cual se lograba la nueva economía de tener que proveer las vacantes en miembros activos de esos cuerpos consultivos.

Y no se diga que el caso era distinto, pues más que ninguna era forzada la interpretación de la ley que figuraba en los fundamentos de la demanda de D. Miguel Martínez Campos. Ibase a buscar nada menos que la ley de creación del Consejo Real; con que ayúdenme ustedes á sentir.

Hace poco tiempo levantábase la voz del Sr. Pí Margall en el Congreso, y en nombre de la moral y del derecho (natural y escrito) pedia la supresión de las cesantías de los ministros. Probaba el Sr. Pí, como se prueban estas cosas, con textos fehacientes, que en la ley de agosto de 1873 quedaron suprimidas las cesantías.

Y como contestación á esas palabras, he ahí que no sólo se mantienen las inmorales é ilegítimas cesantías de los ministros, sino que para alivio de nuestros males, pues siéndolo de la Hacienda pública lo son nuestros que los págamos, por extensión, por hermenéuticas disparatadas y absurdas, se quería favorecer á los consejeros de Estado, equiparándolos á los ministros responsables.

Esta es la respuesta que la espada de Sagunto tenía preparada á la voz de la ley. Que vengan ahora los republicanos pidiendo imposibles supresiones ó rebajas en las clases pasivas.

Pero es el caso que el Tribunal Contencioso no ha sido del mismo parecer y por mayoría, no por unanimidad—como debía de haber sido—ha fallado en contra de la demanda del distinguido ingeniero y abogado de creación reciente don Miguel Martínez Campos.

Naturalmente, ni D. Arsenio, ni don Miguel, hacían esto «por el hueve, sino por el fuero.» No les importaba gran cosa la cuantía del sueldo, (porque ellos son muy generosos) sino consignar un derecho, establecer una jurisprudencia saludable para que en adelante los cuerpos consultivos fueran algo más que una casa de retiro ó un asilo para las medianías de la política y de la administración.

Ya no serian ocho los ministerios, sino veinticuatro, treinta y dos, noventa y tantos, qué sé yo... hasta el límite en que se acabaran esos nuevos consejeros responsables que le habian cabido en suerte á la corona. Como se ve, la argumentación era sólida.

Puesto que el Consejo Real nació con el régimen absolutista y cuando no existian Constitución ni ministros responsables, deben regir ahora los mismos principios. En pleno sistema constitucional y parlamentario, demos al Consejo de Estado las mismas atribuciones y privilegios que tenia el Consejo Real en pleno despotismo.

Parece mentira que eso se haya discutido siquiera, y mucho menos que lo haya tenido que fallar un Tribunal serio. Se nos encienden de rubor las mejillas y mucho más al pensar que ha podido triunfar la sinrazón, desde el momento en que el Tribunal de lo Contencioso se ha dividido.

He hablado con un catedrático de Derecho de la Universidad Central, que ha oido los informes, que ha asistido á la vista, y me decia que el fallo del Tribunal ha sido adverso al demandante *á pesar del fiscal.* Y afirmaba que á pesar del fiscal, porque aunque éste combatió la pretensión del Sr. Martinez Campos, lo hizo de una manera deplorable.

De suerte que sin la presión de la opinión pública, sin una verdadera campaña de la prensa, es posible que á estas horas tuviéramos al Sr. Martinez Campos, en el año 1892, cobrando cesantía de ministro como individuo del Consejo Real, quiero decir, del Consejo de Estado.

Afortunadamente el Tribunal de lo Contencioso ha demostrado conocer el cumplimiento de sus deberes y no se ha doblegado.

Esperemos ahora la venganza, el desquite del general Martinez Campos. Por mucho menos que eso riñó con el Sr. Sagasta. Tiemble, pues, el Sr. Cánovas.

Los periódicos interpretan el fallo, y hacen bien, como la primera derrota del general Martinez Campos en esta etapa de la conjunción. ¿Cuál será su *primera corazonada* contra los conservadores?

M.

Consejo de ministros

Madrid 9.

De dos á cuatro de la tarde estuvieron reunidos ayer en la Presidencia los individuos del gabinete, ocupándose de los asuntos siguientes:

Astilleros del Nervión

Fué examinada esta cuestión en el doble aspecto que hoy presentará de administrativa y parlamentaria.

Acerca del primero, el general Beránger dió cuenta del nombramiento de la ponencia encargada en el Consejo superior de la marina de estudiar rápidamente los medios para que se reanuden en los Astilleros los trabajos dentro de plazo brevísimo.

El Gobierno, de acuerdo con el criterio del ministro de Marina, decidió—para el caso de que los informes de los altos cuerpos consultivos aconsejen la incautación—que la factoria naval de Bilbao continue teniendo carácter particular, aunque su futura dirección dependa de la administración de Marina.

También convino, si se procede á la incautaciód, en que se ponga al frente de los astilleros el capitán de navío Sr. Cervera Topete, cuyas especiales aptitudes

quedaron evidenciadas durante la construcción del acorazado *Pelayo*.

En cuanto al aspecto parlamentario, el gabinete, en la previsión de que el señor Martinez Rivas cumpla hoy en el Congreso los propósitos que los periódicos le han atribuido, se limitó á conferir al señor Cánovas del Castillo absolutos poderes para que siga la conducta que juzgue oportuno.

El Sr. Cánovas indicó—á lo que parece—su resolución de aceptar el debate en cualquier terreno en que quiera plantearlo el Sr. Martinez Rivas, llevando, por si tuviera ineludible necesidad de utilizarlos, varios documentos que le ha facilitado el Sr. Palmers, y por alguno de los cuales se deduce—al decir de los ministros—que no ha existido más que nominalmente la Sociedad regular colectiva de los Astilleros del Nervión.

También se dijo en el Consejo á este mismo propósito, que el citado Sr. Palmers—que se hallaba en Biarritz—llegará hoy á Madrid para hacer valer sus derechos como partícipe en dicha Sociedad.

(Concluirá).

MAHON

Casino Union Republicana

Temas para mañana sábado por la noche:

1.° REFORMAS QUE SE IMPONEN, por D. Gabriel Orfila.

2.° EL PUEBLO, lectura por D. Eduardo Guillot.

3.° MEMORIA, ENTENDIMIENTO Y VOLUNTAD, por don Jaime Ferrer.

Entre el segundo y tercer temas se cantará por el orfeon de la sociedad el aria coreada del tercer acto de la ópera NORMA.

A las nueve.

Sesión del Ayuntamiento

correspondiente al dia de ayer

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Orfila Pons, con asistencia de los señores Pons Pons (D. Pedro), Seguí, García, Sintes Cardona, Landino, Sintes Pons, Orfila (D. Gabriel), Escudero, Colom, Ballester, Pons Sancho, Carreras, Pons Pons (don Antonio), Vidal Meliá, Sintes Pascuchi.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se aprobó el convenio celebrado entre la Comisión de obras públicas y el propietario de la casa número 28 de la calle de Hannóver para construir aceras en la fachada de aquella que linda con la de Buenaire.

Se aprobó el presupuesto ordinario de los Establecimientos municipales de Benificencia para el año económico de 1892-93 en los términos en que lo ha votado la Comisión del ramo.

Se aprobó la cuenta de higiene correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

Se dió cuenta del nuevo dictámen emitido por los peritos nombrados al efecto D. Manuel de los Rios, D. Benito Orfila y D. Juan Sintes, en el que proponen que se reconstruya el muro de la Cuesta del General ó se construya otro interior en los términos que se detallan; y se acordó ponerlo en conocimiento de los propietarios que costean las obras para que adopten el que consideren convenirles.

Se aprobó el extracto de las actas de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el mes de Abril próximo pasado.

Se acordó nombrar celadores de las aguas de la fuente de Sta. Catalina para el año económico próximo á Miguel Pretus Huguet aparcero de la estancia de Tudurí y á Juan Sintes aparcero de la estancia de *Urella*.

Se acordó proceder á la limpia de la cisterna de la Plaza del Claustro poniendo las canales que conducen á ella las aguas en condiciones de que estas no se corrumpan.

El Sr. Vidal Meliá excitó al señor Alcalde para que satisfaga los gastos ocasionados en la recomposición del camino de las Barqueras; y el Sr. Presidente contestó que atenderá al pago de este servicio tan pronto como lo permita el estado de los fondos municipales.

El Sr. Escudero propuso que el Ayuntamiento acuerde subastar el alumbrado público por medio de la electricidad, suprimiendo la parte de la condición 9.ª del pliego de condiciones que dió lugar á una reclamación de D. Pedro Pons Sitjes referente á la expropiación forzosa para la colocación de postes y soportes en los edificios particulares. En su consecuencia el Sr. Sintes Pons presentó la siguiente proposición prévia.

AL AYUNTAMIENTO

El concejal que suscribe propone á este Ayuntamiento que antes de adoptarse en definitiva la clase de alumbrado que ha de colocarse en la vía pública se invite á las sociedades que implantan nuevo alumbrado en esta población, tengan á bien fijar gratis cada una de ellas tres luces en la vía pública por espacio de medio año, transcurrido el cual y conocido que sea el resultado tanto de luz como de coste, como tambien el estado en que se encuentren los fondos de este municipio, pueda con más acierto acordar el sistema de luz que crea más procedente.—Mahón 12 Mayo 1892.—Juan Sintes Pons.

Fué apoyada por su autor.

El Sr. Landino propuso que ambas proposiciones quedasen sobre la mesa para su estudio y el Sr. Seguí apoyó la proposición del Sr. Sintes Pons que fué impugnada por los Sres. Ballester y Escudero.

El Sr. Seguí pidió que se leyera el artículo 43 de la ley Municipal y algunas notas de recaudación de contribuciones del corriente año económico de las que aparece que la Sociedad Goñalons, Carreras y C.ª es recaudadora de ellas y de los recargos municipales y propuso que saliesen del salón los concejales que forman parte de dicha Sociedad por hallarse comprendidos en la incompatibilidad que establece el párrafo 4.° de dicho artículo que les incapacita además para ser concejales.

Los Sres. Ballester y Escudero combatieron la pretensión del señor Seguí fundados en que la recaudación está á cargo de D. Juan Ginard y el Sr. Alcalde añadió que contra la incapacidad de los aludidos, ha debido reclamarse en tiempo oportuno y dispuso continuase la discusión, pudiendo recurrir en contra de esta determinación, los que deseen hacerlo ante la autoridad competente.

Puesta á votación la proposición incidental del Sr. Landino, dijeron sí los Sres. Seguí, Sintes Cardona, Landino, Sintes Pons, Orfila (D. Gabriel) y Vidal Meliá, total 7; y dijeron no los Sres. Pons Pons (D. Pedro), Escudero, Colom, Ballester, Pons Sancho, Carreras, Pons Pons (D. Antonio), Sintes Pascuchi y señor Presidente, total 9.

En su consecuencia quedó desechada por mayoría de votos la proposición incidental del Sr. Landino.

El Sr. Seguí manifestó que de no aceptarse la proposición del Sr. Sintes Pons, debia verificarse el alumbrado público de la misma manera que ahora, puesto que resultando un déficit de 59.516'82 pesetas en el presupuesto formado para el año económico próximo, que debe cubrirse por repartimiento entre todos los habitantes del término municipal, no es regular ni procedente aumentarle con los crecidos gastos que la reforma llevará consigo gravando aun más á los contribuyentes.

El Sr. Alcalde replicó que la reforma del alumbrado público es conveniente y aun necesaria en nuestra época; y que si bien es cierto el mal estado de la Hacienda municipal, no por ello deben dejar de acometerse reformas de esta clase como lo han hecho muchas poblaciones importantes, sin arredrarles los conflictos económicos y concluye solicitando la aprobación de la proposición del Sr. Escudero.

Sometidas á votación nominal las proposiciones de los señores Escudero y Sintes Pons, lo hicieron á favor de la del Sr. Escudero los señores Pons Pons (D. Pedro), Escudero, Colom, Ballester, Pons Sancho, Carreras, Pons Pons (D. Antonio), Sintes Pascuchi y Sr. Presidente, total 9. Y de la del Sr. Sintes Pons los Sres. Seguí, García, Sintes Cardona, Landino, Sintes Pons, Orfila (D. Gabriel) y Vidal Meliá, total 7.

En su consecuencia quedó aprobada por mayoría de votos la proposición del Sr. Escudero.

El Sr. Seguí protestó de los votos emitidos en este asunto por los Sres. Alcalde, Ballester y Escudero por estar incapacitados para ello como comprendidos en las disposiciones del párrafo 4.° del artículo 43 de la ley Municipal.

Y se levantó la sesión.

Nuestros administradores

Tomamos la pluma con verdadera pena para ocuparnos del espectáculo nada edificante, dado en la borrascosa sesión pública celebrada ayer por nuestro Ayuntamiento. No guía hoy nuestra pluma la idea política ni nos proponemos censurar á esta ó á aquella personalidad: nuestro objeto no es otro que defender el interés general, el interés de todo el distrito municipal, que está sobre el interés de toda fracción política y sobre el de todo particular.

Desgraciadamente la impresión que se llevó el público que asistió á la sesión, fué que el interés general quedó postergado.

Y no cabe alegar que ningún concejal tenía intereses propios en ninguna de las sociedades de alumbrado que se han constituido en esta ciudad. Es público el interés que han demostrado y los esfuerzos hechos para favorecer á tal ó cual sociedad; y en estas circunstancias era necesario más que nunca que los concejales todos patentizaran que en el ejercicio de sus funciones de administradores de la cosa pública sabían desprenderse de todo prejuicio y de toda preferencia, para no ver ante sí mas que los intereses del vecindario.

La cuestión de gas ó electricidad es objeto de todas las conversaciones; los gasistas y electricistas cantan las escelencias y economía de sus respectivos sistemas de alumbrado; una parte del público se inclina al gas, otra á la electricidad, y otra, y esta la más numerosa, adopta la espectativa, y quiere ver y tocar el resultado de ambos sistemas para suscribirse al gas ó á la electricidad.

Y si la mayoría de los particulares, antes de adoptar uno ú otro sistema de alumbrado, creen conveniente ver los resultados prácticos de ambos y comparar la bondad y precio de uno y otro, cuando esos particulares han de gastar su dinero, ¿no es de toda evidencia, que los señores concejales que no han de gastarse su dinero particular, sino el dinero del público, están mas que nadie en el caso de ser precavidos, y de cerciorarse de la bondad y baratura del alumbrado público, antes de comprometer con crecidísimas sumas nuestro erario municipal, ya por demás exhausto?

No fue éste, sin embargo el espiritu que dominó ayer en el Ayuntamiento. La sesión tuvo el aspecto de una lucha, en que las preferencias en favor de determinado sistema se impusieron. Deber nuestro es consignar que los que tenían preferencias por el gas supieron acallarlas, y que no intentaron siquiera que la Municipalidad adquiriese

compromiso alguno de conceder el alumbrado público á la Sociedad de gas. Como verán nuestros lectores por el extracto de la sesión que hoy publicamos, hubo dos proposiciones: la una para ensayar durante un largo período con algunas luces de gas y otras eléctricas, cual de los dos sistemas era más económico y daba mejores resultados, antes de comprometer los fondos municipales; y la otra para subastar, sin espera ni demora alguna, sin practicar el menor ensayo, el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad. Y esta última proposición, esta proposición de preferencia, en favor de un sistema, que de seguro vendría á gravar de un modo considerable el presupuesto municipal, fué la que prevaleció.

¡Qué espectáculo! Lo repetimos: salimos de la Sala capitular dolorosamente impresionados. "Desgraciados intereses públicos, esclamamos, ¡en que manos os encontrais!

* * *

Al salir anoche de la sesión decia un espectador: "El primer acto de la Trasatlántica tuvo lugar en el Congreso, y el segundo acto acaba de celebrarse en Mahón.„

Y contestó otro espectador: "solo que en el primer acto hubo un protagonista, y en el segundo ha habido varios.„

Dice el diario conservador que nadie ignora quien motivó la alarma ocurrida con los recibos de calderilla del Banco de Mahon, y que por tanto nosotros debemos tambien saberlo aunque nos lo callamos.

Pues si todo Mahon lo sabe, claro que lo sabemos nosotros. Y sabiéndolo todos, al juicio público nos sometemos

No es tan facil engañar al público como algunos se creen.

Mañana de once á doce tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Villacárlos la subasta para el arriendo del arbitrio de consumos durante el año económico de 1892-93.

En la Alcaldía de esta ciudad se ha recibido la licencia absoluta y fé de soltería de Bartolomé Gelabert Feliu.

Por la Administracion de contribuciones de esta Provincia han sido devueltas cuatro reclamaciones de otros tantos vecinos del extraradio para que pasen á informe de la Administracion de consumos de esta ciudad, conforme á la opinion del Sr. Vidal Meliá, desechada por la mayoría del Ayuntamiento.

Era regular que así sucediera, pues este es un trámite por el que han pasado siempre las reclamaciones del extraradio.

Ha fallecido repentinamente en Villacárlos, siendo conducido al cementerio en la tarde de hoy, D. José Vinent y Mercadal, padre político del procurador de esta ciudad D. Juan Mesa y Pons.

Acompañamos á la familia del finado en el dolor que debe embargarla.

Por haber prohibido el Sr. Delegado de S. M. la representacion de «La Mort y Passió», en su lugar se pondrá el domingo por la noche en escena el drama catalan «La Vocació» que tantos aplausos le ha tributado la prensa liberal, por ser la citada obra de ideas puramente democráticas.

Para su elogio bastará consignar que los periodicos carlistas, la han puesto, segun dice su autor en una nota «á los piés de los caballos »

Los liberales nos alegramos del cambio y prometem s nuestra presencia

El domingo á las tres y media de la tarde el drama «Cárlos II el Hechizado».

REMITIDO

Sr. Director de El Liberal.

Muy Sr. mio: Como quiera que por la compañia que represento se habia anunciado, con anuencia de la Autoridad, la representacion del drama sacro «La Passió y Mort de Nostre Senyor Jesu Crist», á fin de que el público se entere de las causas que han motivado la suspension de la representacion citada, espero se servirá disponer la insercion, en el periódico que V. dirige, de la comunicacion que en la tarde de ayer recibí del Sr. Delegado del Gobierno en esta ciudad que dice así:

Delegación especial del Gobierno de S. M. en la Isla de Menorca Negociado Orden Público Núm. 370.—Teniendo conocimiento por los carteles circulados por la empresa de su representacion, de que en las noches del sábado 14 y Domingo 15 de los corrientes ha de ponerse en escena en el Teatro Principal de esta Ciudad el drama «La Passio y Mort de Nostre Senyor Jesu Crist». Considerando que las representaciones escénicas de los Augustos Misterios de la Santa Religion redundan por las circunstancias de los tiempos en desdoro y menosprecio de la misma, dando lugar á burlas y escándalos por todos conceptos reprobables y que la Autoridad debe evitar.

Considerando que dichas representaciones pueden revestir y en la actualidad revisten el caracter de una manifestación contra la Religión Católica, dados los antecedentes mediados en el asunto y demás circunstancias harto públicas y notorias en esta Ciudad.

Considerándo por último que las representaciones mencionadas pueden ser causa de tumultos de carácter grave en el teatro y por consiguiente de alteracion del Orden público, dada la excitacion que en esta ciudad viene existiendo ocasionada por discusiones de caracter religioso: Por todo lo cual y en uso de las facultades que me competen, he tenido á bien prohibir la representacion del mencionado drama «La Passio y Mort de Senyor Jesu Crist» que la empresa que V. representa tiene aunciada.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y cumplimiento mas exacto.

Dios guarde á V. muchos años.

Mahon 12 de Mayo de 1892.—El Baron de Benimuslen.

Sr. D. Manuel Serrano, representante de la empresa del Teatro Principal de esta ciudad.»

Y dándole por ello las gracias, anticipadas, se ofrece de V affmo. S. S. q. b. s. m.—Manuel Serrano.

Ataque á la fuerza pública

Con este título escribe nuestro colega *El Heraldo* de Madrid del 8, lo siguiente:

«Hace de esto que vamos á referir—y que tenemos por rigurosamente exacto—muy pocos dias.

Bajaba por la calle de Ferraz un regimiento (con su banda de cornetas y música correspondientes), á tiempo que por la misma calle subian un carruaje, un *milord*, tirado por dos briosos caballos ingleses, de pura sangre, y algo asustadizos.

En el momento en que el coche llegaba á la cabeza del regimiento los cornetas dieron los puntos de atencion para que comenzase la música.

Y con efecto, sonaron el bombo y los platillos. Los caballos, que por lo visto no gustan del *bombo* (al reves de todas las nulidades contemporáneas), al asustarse con el ruido de la musica, se encabritaron... Afirmóse en su asiento el cochero, tiró de las bridas y llamó en su auxilio al lacayo; pero no pudo reprimir el ímpetu de las bestias, que el arrancar, en rápida carrera, rompieron las filas de la tropa... Una distinguida dama y una bella señorita que ocupaban el interior del carruaje, experimentaron el susto consiguiente, sin que á nadie se le ocurriese contener los caballos para que aquéllos pudiesen descender del *milord*.

Parecerá á los lectores que este suceso que referimos nada tiene de extraordinario, y, efectivamete, es lo más natural que ocurra.

Pero tiene una segunda parte que es la más curiosa. El coronel del regimiento ordenó que se instruyese sumaria al cochero acusándole de haber querido atropellar á la fuerza armada.

Se creerá que la acusacion es inverosimil, porque la pretension de que un *milord*, tirado por dos caballos, pueda atropellar á un regimiento, es como la de querer amenazar

«á un leon con un mal palo».

Pero, á juzgar por los hechos, el coronel aludido lo entiende de otra manera, y el proceso se instruye y se ha tomado declaracion á la distinguida dama y al cochero y al lacayo. Los caballos no han declarado todavia, que sepamos.

Debemos hacer constar, porque nobleza obliga, que á la señora se le ha tomado declaracion en su propio hotel, lo cual es un acto de cortesía—que reconocemos—por parte de la oficialidad del regimiento.

El asunto creemos que aún dará que hablar: porque el carruaje es de un conocido título de Castilla, diputado á Cortes, y era su familia la que iba en el carruaje. Y bueno será que sobre todo esto determine algo prudente las autoridades militares, porque en Madrid donde la guarnicion es numerosa y cruzan por la calle batallones con mucha frecuencia, no es difícil que encuentren un par de caballos asustadizos, y que, por lo tanto, se repritan los procesos por atropellos de la fuerza armada.

Es muy probable que mañana ó pasado se haga en las Cortes una pregunta al ministro de la Guerra sobre este curioso asunto.»

BOLSA DE BARCELONA

12 de Mayo 4-10 t.

4 por 100 interior	67'150
4 por 100 exterior	71'860
4 por 100 amortizable	77'750
B. H. de Cuba 1886	104'620
Id. id. 1890	95'120
Banco Hispano Colonial	83'400
Acciones ferro-carril Francia	28'900
Id. Norte	41'900
Id. Orense	11'000
Id. Almansa	129'750
Obligaciones Francia	59'120
Id. Norte	00'000
Id. Orense	31'120
Id. Almansa	64'870
Compañía Trasatlántica	00'000

Empeños del Casino Mercantil

Interior	20 rs. vn. paga alcista.

BOLSA DE MADRID

12 de Mayo 4 t.

4 por 100 interior	67'050
4 por 100 exterior de 1891	71'600
4 por 100 amortizable	00'000
B. H. de Cuba de 1886	104'000
Acciones Banco España	348'500
París 8 días vista	00'000
Lóndres 90 días fecha	00'000

1892

Hoja del Calendario para mañana

Mayo 14 Sábado

San Bonifacio mártir.

☾ Cuarto menguante el 19.— ● Luna nueva el 26.

Sale el Sol 4 h. 47 m.—Pónese 7 h. 06 m.

TEATRO.

Funciones para el domingo

TARDE Á LAS 3 Y MEDIA

A petición de muchas personas el magnifico drama

Cárlos II el Hechizado

* * *

NOCHE Á LAS 9

Estreno del precioso drama catalán titulado

La Vocació

y la pieza

Vivir para ver

Telegramas

(Servicio particular de **El Liberal**)

Madrid 12 5-30 t.

El Consejo de Estado ha resuelto que el Gobierno se incaute de los Astilleros del Nervión, en los que se reanudarán los trabajos el lunes próximo.

En el Congreso se interpela al Gobierno acerca de los presupuestos provinciales.

Se ha desmentido que el Gobierno proyecte contratar un nuevo empréstito.

Han surgido dificultades comerciales entre España y Alemania.

Madrid 13 10'15 m.

Reinan nuevos temporales.

Se insiste en que el banquero Rotschild contratará un empréstito para la conversión del débito con la compañía tabacalera.

Fabra.

E. P. D.

D. DOMINGO PONS Y PUIG

falleció en Alayor

á las 6 de la tarde de ayer

Sus desconsolados hermanos, hermano político, sobrinos y demás familia, al participar á sus amigos y conocidos tan sensible como irreparable pérdida, les ruegan le tengan presente en sus oraciones.

Casa mortuoria, Calle de Santa Rita número 7.

Alayor 13 Mayo de 1892.

ADMINISTRACIÓN: calle Nueva n.º 25
IMPRENTA: Calle de San José

Anuncios

SE ADMITEN toda clase de trabajos tipográficos y de encuadernacion.

Ayuntamiento de Mahon

Consumos

No habiéndose publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia con la antelación que previene el art. 49 del vijente reglamento del ramo, el anuncio de la subasta de arriendo del impuesto de consumos de esta ciudad, para el año económico de mil ochocientos noventa y dos á mil ochocientos noventa y tres, queda sin efecto la que debía tener lugar el catorce del corriente mes y se señala para la celebración de aquella el viernes veintisiete del actual á las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales con sugeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del importe de trescientas veintisiete mil trescientas noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos fijado como tipo en la primera subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para hacer postura deberá constituirse un depósito provisional en la Caja municipal de la cantidad de cuatro mil cuatrocientas pesetas.

El remate terminara á la una de la tarde.

El que resulte arrendatario de este impuesto, no tendrá derecho al aforo de entrada respecto á los alcoholes, aguardientes y licores; pero vendrá obligado no obstante á efectuar el aforo ó existencia de estas y á las demás especies al terminar el contrato á los fines de los artículos 127 y 128 del Reglamento segun dispone la Real órden de 2 de Febrero próximo pasado publicada en la Gaceta de 26 de Marzo siguiente.

Lo que se anuncia para concocimiento del público.

Mahon 10 Mayo de 1892.—El Alcalde-Presidente, Juan Orfila.

*
* *

PROPIOS.

El dia 18 del corriente mes á las 10 de su mañana tendrá lugar en la Caseta-despacho del Sr. Teniente de Alcalde encargado de la policia del mercado sita en la Plaza de la Pescaderia de esta Ciudad por medio de pegones y en un solo remate con arreglo al pliego de condiciones que esta de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, la subasta para el arriendo durante el año económico de 1892-93 de los doce puestos de venta de carnes establecidos en aquella.

Mahon 3 Mayo de 1892.—El Alcalde-presidente, Juan Orfila.

*
* *

ARBITRIOS

El dia 30 del corriente mes á las 12 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio del Mercado durante los años económicos de 1892-93, 1893-94, 1894-95 y 1895-96 con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco mil quinientas pesetas en cada año y no se admitirá ninguna proposicion que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de 300 pesetas en metálico acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposicion.

Las proposiciones se harán en papel del sello onceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahon á 11 Mayo de 1892.—El Alcalde Presidente, Juan Orfila.

MODELO DE PROPOSICION

D... vecino de... segun cédula personal número... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arbitrio del Mercado durante los años económicos de 1892-93, 1893-94, 1894-95 y 1895-96, ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujecion á aquellas por la cantidad de... (en letras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

ALCALDIA DE MAHON

POLICÍA RURAL

A fin de que los propietarios de este término municipal no sufran perjuicios en sus intereses por ignorancia de las disposiciones legales que rigen actualmente sobre estudio, proyecto y ejecución de obras en las zonas militares, he creido conveniente publicar á continuación las que más principalmente les afecta y les conviene conocer:

R. D. de 17 Marzo 1891

Art. 1.º Se establece una zona militar de costas y fronteras con el objeto de armonizar las obras de utilidad pública con las necesidades de la defensa nacional. Dicha zona rodea todo el perímetro de la península con los límites que detalladamente se expresan en el artículo siguiente.

Art. 2.º La zona se dividirá en cuatro secciones que serán;

1.ª Pirineo á frontera del Norte. (Siguen los límites).

2.ª Frontera de Portugal. (Siguen los límites).

3.ª Costa del Norte (Siguen los límites).

Y 4.ª Costas de Levante y Mediodía. (Siguen los límites).

Art. 3.º Dentro de estas zonas no se podrán estudiar, proyectar ni construir vías de comunicación de cualquier clase que sean, así como aquellas obras del Estado, Diputaciones provinciales, Municipios ó Empresas particulares que por su importancia y situación puedan afectar de una manera directa á la defensa del territorio sin la intervención y aprobación del ministerio de la Guerra.

R. O. de 30 Septiembre 1891

«S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se ha estensivo á las islas Baleares y Canarias el Real Decreto de 17 de Marzo último, declarándolas comprendidas en la zona militar de costas y fronteras.»

Mahón 12 Mayo de 1892.—*Juan Orfila.*

G. Fábregues, imp. Mahon.
calle de San José.
Despacho: calle Nueva 25.